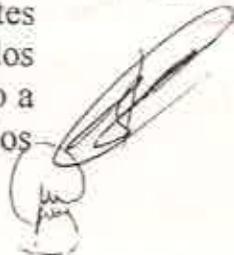


## Convenio de Cooperación entre el Consejo Nacional de Producción y la Universidad Estatal a Distancia",

Entre nosotros, ORLANDO GONZÁLEZ VILLALOBOS, mayor, casado una vez, Ingeniero Agrónomo, cédula de identidad número cuatro- cero ochenta y tres- novecientos tres, vecino de Santo Domingo de Heredia, en mi condición de PRESIDENTE EJECUTIVO, con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA del CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN, Institución Autónoma de este domicilio, cédula de Persona Jurídica CUATRO- CERO CERO CERO CERO- CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS- CERO CINCO; en adelante EL CONSEJO Y RODRIGO ARIAS CAMACHO, mayor, casado, Máster en Administración de Empresas, vecino de Barba de Heredia, con cédula de identidad número: cuatro - ciento veinticinco, novecientos setenta y dos, en su condición de Rector de la Universidad Estatal a Distancia, de conformidad al nombramiento que consta en el Acta de la Sesión del Tribunal Electoral Universitario de esta Institución, en adelante denominado la UNED, acordamos en celebrar el presente CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN conforme a los siguientes considerandos y cláusulas:

### CONSIDERANDOS:

1. Que de acuerdo con la Ley N° 7742, del 15 de enero de 1998, en su artículo 3, se le confiere al Consejo Nacional de Producción la finalidad de la transformación integral de las actividades productivas del sector agropecuario, en procura de su modernización y verticalización para darle la eficiencia y competitividad que requiere el desarrollo económico de Costa Rica, asimismo, facilitar la inserción de tales actividades en el mercado internacional con énfasis en los pequeños y medianos productores, entre otros, mediante esquemas de capacitación y transferencia tecnológica.
2. Que para lograr esta finalidad, este marco jurídico en su artículo 4 determina que el CNP ejecutará y desarrollará un Programa de Reconversión Productiva, y señala en su artículo 5, inciso 1, como una de sus actividades ordinarias para cumplir sus fines... "Establecer, por sí mismo o en coordinación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería u otra Institución, programas de investigación, capacitación y transferencia tecnológica de productos agropecuarios.
3. Que el Consejo Nacional de Producción y la Universidad Estatal a Distancia desean promover y mantener un convenio de servicios apropiado con el fin de capacitar y formar integralmente a los diferentes grupos organizados de productores y los funcionarios involucrados en los Proyectos del Programa de Reconversión Productiva, así como a otros actores que a criterio del CNP favorezcan el cumplimiento de los fines de ese Programa.



4. Que el CNP y la UNED son conscientes de la necesidad de auspiciar el Desarrollo Agropecuario-Agroindustrial del país, apoyando e impulsando los proyectos de Reconversión Productiva, y de brindar al productor agropecuario costarricense mayor ayuda a través de capacitación y Asesoría Técnica especializada que le permita una efectiva participación, promoción e integración en el mercado nacional e internacional.
5. Que la inversión en capital humano es un mecanismo que acompaña indiscutiblemente el proceso de reconversión productiva, por lo que se hace necesario insertar en un cambio activo a productores, técnicos y otros actores que mediante capacitación y preparación especializada eleven la competitividad de los diversos segmentos de la cadena agroproductiva.
6. Que el logro de los objetivos específicos del Programa de Reconversión Productiva respecto a modernizar y verticalizar, para alcanzar alto valor agregado, mediante nuevas actividades o sistemas y procedimientos de producción que se sustenten en una base tecnológica adecuada, hace imperioso que el CNP impulse, por sí mismo o en coordinación con entidades especializadas, programas de capacitación y preparación que tengan por objeto el cambio de actitud y visión de recurso humano, con mayor capacidad productiva y protagonismo calificado en proyectos de desarrollo económico que impliquen competitividad y ascenso social dentro del sector.
7. Que en la ejecución del Programa de Reconversión Productiva el CNP ha constatado tanto por su propio medio, como a través de estudios y diagnósticos de otras fuentes, la necesidad de fortalecer y capacitar en las diferentes materias de la actividad agroempresarial: a los productores, sus organizaciones, técnicos y profesionales (públicos y privados) y otros actores que por su afinidad con las organizaciones y el sector rural, podrían favorecer la consecución del cometido de los proyectos de reconversión productiva y garantizar sostenibilidad de sus resultados.

Por lo tanto, acuerdan suscribir el presente convenio, bajo las siguientes cláusulas;

**PRIMERA:** El Consejo Nacional de Producción y la Universidad Estatal a Distancia, acuerdan buscar oportunidades para la capacitación y formación académica en las áreas de necesidades prioritarias para los grupos organizados de productores y los funcionarios involucrados en los Proyectos del Programa de Reconversión Productiva, así como a otros actores que a criterio del CNP favorezcan el cumplimiento de los fines de ese Programa. Se estiman como principales temáticas:



1. Gestión Agroindustrial: proceso, beneficiado, transformación, equipo, empaque para productos alimentarios. Normas de inocuidad, ISOS, buenas prácticas de manufactura, normas de etiquetado, almacenamiento y manejo poscosecha, cadenas agroproductivas y calidad agrícola.
2. Mercadeo y comercialización de productos agropecuarios.
3. Gerencia agroempresarial, formulación de proyectos, planificación estratégica, cálculo de costo y rentabilidad de los productos.
4. Sistemas de información y análisis de mercado.
5. Gestión Agroempresarial: áreas gerencial, administrativa, financiera, contable, organizacional, cadenas agroproductivas.
6. Relaciones Humanas, liderazgo organización de grupos y diagnósticos de necesidades.
7. Otros, de acuerdo a las necesidades que se determinen en el sector.

**SEGUNDA:** Este Convenio general proporcionará las bases para desarrollar y administrar acuerdos específicos mediante Cartas de Entendimiento entre las dos instituciones. Las acciones derivadas de este convenio y de las cartas de entendimiento que al efecto se suscriban surgen de las actividades que se han programado en los Planes Anuales del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario y de la UNED.

**TERCERA:** El CNP tendrá la responsabilidad de seleccionar los participantes en cada evento que se desarrolle como parte de este Convenio de Cooperación, señalando el mecanismo específico de selección, requisitos y compromisos de esos participantes en cada Carta de Entendimiento que para el efecto se suscriba. Brindará además facilidades a sus funcionarios - estudiantes para asistir a los encuentros presenciales, que se programen con motivo de ser beneficiarios de los cursos de este convenio.

**CUARTA:** La coordinación del Convenio estará a cargo de la Vicerrectoría Académica de la UNED y el Subgerente de Desarrollo Agropecuario del CNP. Asimismo las dos instituciones nombrarán responsables para cada proyecto específico que se desarrolle. Estos trabajarán bajo la dirección de los coordinadores generales del Convenio, aquí señalados.

**QUINTA:** El presente Convenio se hará efectivo a partir de su suscripción por las partes, tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogado únicamente por acuerdo entre ambas instituciones.

**SEXTA:** El presente Convenio tiene un valor inestimable".

Leído lo anterior y estando conformes las partes firmamos en la ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil uno.



POR EL CONSEJO



POR LA UNED.



UNIVERSIDAD ESTATAL  
4 DISTRITOS  
RECTORIA